



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO
"AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA"
Un Distrito con Oportunidad para Todos!

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 983-2023-MDJCC/A

Aucayacu, 29 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO;

VISTO:

El Memorando N°1141-2023-MDJCC-A de fecha 21 de diciembre del 2023 del Despacho de Alcaldía que contiene el Informe N° 558-2023-MDJCC/GM/CARR de fecha 21 de diciembre del 2023 de la Gerencia Municipal, Opinión legal N°0823-2023-GAJ, de fecha 20 de diciembre de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°2188-2023-GAF-MDJCC-A, de fecha 18 de diciembre de 2023 de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N°711-2023-URRHH-GAF-MDJCC-A, de fecha 27 de noviembre de 2023 de la Unidad de Recursos Humanos y la Solicitud con Número de Registro de Mesa de Partes 8404 de fecha 15 de setiembre de 2023, sobre la Reposición Laboral por Desnaturalización de Contrato a favor de Diana Marleny Goycochea Aguirre;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establece, que la Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972;

Que, conforme a lo establecido en los Artículo 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° de la referida ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°005-90-PCM, considera que la entidad pública tiene dos tipos de servidores: los nombrados y los contratados, en el caso del personal contratado se sujeta al plazo de la contratación establecida en sus contratos de trabajo, mientras su vínculo laboral dure la contratación;

Que, cabe mencionar que el ingreso a la administración pública se realiza de manera obligatoria solo por concurso de méritos, ya sea como servidor de carrera o como servidor contratado, hecho que se encuentra debidamente regulado en el artículo 28° del Decreto Supremo N°005-90-PCM;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO
"AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA"
Un Distrito con Oportunidad para Todos!

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 983-2023-MDJCC/A

Que, el contrato de locación de servicios es definido por el artículo 1764° del Código Civil como un acuerdo de voluntades por el cual "el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución", de lo que se sigue que el elemento esencial del contrato de locación de servicios es la independencia del locador frente al comitente en la prestación de sus servicios, ello aunado a lo que manifiesta Guillermo Cabanellas: "la locación de servicios puede convenirse entre dos personas sin que una de ellas tenga que abandonar su independencia personal, al someterse al derecho de dirección de la otra. El contrato de trabajo, en cambio, no se concibe sin la existencia de una dependencia jerárquica (...)";

Conforme al Tribunal Constitucional en la Sentencia N° 01846-2005-PA/TC, en la cual señala:

Se aprecia que el elemento determinante, característico y diferenciador del contrato de trabajo en relación con el contrato de locación de servicios es el de la subordinación del trabajador con respecto al empleador; lo cual le otorga a este último la facultad de dar órdenes, instrucciones o directrices a los trabajadores con relación al trabajo por el que se les contrató (poder de dirección), así como la de imponerle sanciones ante el incumplimiento de sus obligaciones de trabajo (poder sancionador o disciplinario) (...);

Que, mediante Solicitud con Número de Registro de Mesa de Partes 8404 la administrada Diana Marleny Goycochea Aguirre, solicita al Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo la Reposición Laboral por Desnaturalización de Contrato;

Que, mediante Informe N°711-2023-URRH-GAF-MDJCC-A, de fecha 27 de noviembre de 2023 la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta la existencia de la veracidad, transparencia de los documentos presentados por la administrada Diana Marleny Goycochea Aguirre, por tanto deriva la documentación respectiva a la Gerencia de Administración y Finanzas, en mérito al Memorándum N°619-2023-GAF-MDJCC-A, de fecha 22 de noviembre de 2023, mediante el cual, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitaba la corroboración de la veracidad de los documentos presentados por la administrada en mención;

Que, mediante Opinión Legal N°0823-2023-GAJ-MDJCC, de fecha 20 de diciembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, declara Improcedente la Reposición Laboral solicitado por la administrada Diana Marleny Goycochea Aguirre, identificada con DNI N°40956540, en mérito al Informe emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, en razón a que no hace mención que la administrada ingresó a laboral por concurso público, asimismo, la administrada tendría que probar las 8 horas que laboraba bajo subordinación laboral;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO
"AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA"

Un Distrito con Oportunidad para Todos!

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 983-2023-MDJCC/A

Que, mediante Informe N° 558-2023-MDJCC-GM/CARR de fecha 21 de diciembre de 2023 la Gerencia Municipal remite los actuados al Despacho de Alcaldía, para que se apruebe mediante acto resolutivo la improcedencia de la reposición laboral solicitado por la administrada Diana Marleny Goycochea Aguirre, identificada con DNI N°40956540;



Mediante Memorándum N° 1141-2023-MDJCC-A, de fecha 21 de diciembre de 2023 el Despacho de Alcaldía Autoriza la elaboración de la Resolución de Alcaldía, mediante la cual se declara Improcedente la Reposición laboral solicitado por la administrada Diana Marleny Goycochea Aguirre, identificada con DNI N°40956540;



Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. -DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por la administrada Diana Marleny Goycochea Aguirre, identificada con DNI N°40956540, sobre la REPOSICIÓN LABORAL, debido a que de acuerdo al Informe N°2188-2023-GAF-MDJCC-A de la Gerencia de Administración y Finanzas, no hace mención que la administrada ingresó a laborar por concurso público, asimismo la administrada no ha demostrado la subordinación laboral que alega haber tenido con la entidad edil.

ARTÍCULO SEGUNDO. - HÁGASE, de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución de alcaldía a la administrada Diana Marleny Goycochea Aguirre, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y demás áreas administrativas correspondientes.



ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Unidad de Informática, Estadística y Sistemas para su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

